



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 094-2009-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 07 de Mayo del 2009

VISTO, el Memorando N° 348-OEA-HVLH-2009 de fecha 27 de Marzo del 2009, presentado por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera" quien solicita actualización de la Directiva "Procedimientos para Uso y Control de Vehículos" del Hospital "Víctor Larco Herrera".



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" se establece las normas que regulan el ámbito, organización atribuciones del proceso de modernización de la gestión del Estado;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, entre ellas la Norma SA.07 "Verificación del estado y Utilización de Bienes y Servicios", que establece el empleo de los mismos en beneficio de la Organización en su conjunto, con fines oficiales;



Mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público. En tal sentido, se hace necesario la actualización y aprobación de la Directiva "Procedimiento para el Uso y Control de Vehículos del Hospital "Víctor Larco Herrera", a fin de asignar responsabilidad y racionalidad a los trabajadores de la Institución, cualquiera sea su nivel jerárquico o condición laboral, para el adecuado registro, y uso de los vehículos del Hospital.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 29151, el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA y visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones previstas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Aprobar la **Directiva Administrativa N° 04-OEA-HVLH-2009 - "PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y CONTROL DE VEHICULOS DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA"**, el cual consta de seis (6) títulos, la misma que forman parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Disponer a la Dirección Ejecutiva de Administración, que la Oficina de Logística, se encargue de la Supervisión e Implementación del Documento Normativo, aprobado en el artículo precedente, de la presente Resolución.


**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Internet del Hospital "Victor Larco Herrera".

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

*Dra. Cristina Egúiguren Li*  
Directora General  
CMP 17899 / RNE 8270

CAEL//AESG/msm.



DIRECTIVA N°04 -OEA-HVLH-2009

PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y CONTROL DE VEHICULOS DEL HOSPITAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"

I. OBJETIVO:

Establecer las normas generales y específicas para el adecuado registro, control y uso de los vehículos de transporte del Hospital "Victor Larco Herrera"

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Legislativo N° 276.-Ley de Bases de la Carrera Administrativa de remuneraciones del Sector Publico
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG Aprueban Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

III. ALCANCE:

Estas normas son de aplicación, observancia y cumplimiento de todas las dependencias del Hospital "Victor Larco Herrera"

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1 Los vehículos de transporte del Hospital "Victor Larco Herrera" serán utilizados únicamente para el servicio oficial, las cuales serán atendidas mediante las solicitudes de Movilidad local, de acuerdo a disponibilidad.
- 4.2 Cada uno de los vehículos de transporte del Hospital "Victor Larco Herrera" contarán y llevarán siempre guardada su respectivo cuaderno de Control Individual de Vehículos.
- 4.3 La Oficina de Logística, contratará los tipos de Pólizas de Seguro que fueren necesarias, en la correspondiente Compañía de Seguros, previendo el pago oportuno para que los vehículos siempre estén cubiertos contra toda eventualidad o siniestro.

V DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

USO DE LOS VEHÍCULOS:

- 5.1 Los vehículos de propiedad del Hospital "Victor Larco Herrera", constituyen un bien de apoyo al estricto cumplimiento a las actividades propias del Hospital "Victor Larco Herrera". La persona responsable de la conducción del vehículo, deberá portar su licencia de conducir vigente, tarjeta de propiedad del vehículo, credencial del Hospital "Victor Larco Herrera", tarjeta y calcomanía del seguro SOAT.

- 5.2 La utilización de los vehículos por necesidad de servicio, en días no laborables, requiere la autorización expresa del nivel superior. Esto con el propósito de impedir la posibilidad que los vehículos sean utilizados en actividades distintas a los fines Institucionales.
- 5.3. El usuario encargado de la conducción de cada vehículo es responsable de su correcta utilización y de su adecuada conservación, mientras lo tenga asignado. Los usuarios de vehículos deberán tomar las precauciones debidas para evitar daños o pérdidas; esto incluye la utilización obligatoria de los dispositivos de seguridad. (Cinturón de seguridad, seguro de timón y puertas, de aros, indicadores de tableros, luces y alarmas de ser necesarios, etc.)
- 5.4 El personal que tenga en uso un vehículo deberá informar a la Dirección de la Oficina Servicios Generales y Mantenimiento, de cualquier defecto, avería o problema de funcionamiento que se presente y de ser necesario deberá evitar el funcionamiento del vehículo hasta que se proceda a su reparación, por intermedio de la Oficina de Logística.
- 5.5 Los vehículos una vez concluida la jornada laboral deberán ser guardados en la cochera del Hospital "Victor Larco Herrera" dispuesta por la entidad.
- 5.6 Los vehículos de propiedad del Hospital "Victor Larco Herrera" deberán llevar pintado, en un lugar visible, el logotipo y el nombre del Hospital "Victor Larco Herrera" por autorización expresa del Titular de la Entidad y, en casos excepcionales, se dispondrá la liberación de esta obligación.
- 5.7 Cualquier pérdida de equipos y repuestos de los vehículos de la Institución, por negligencia o descuido comprobado, es de entera responsabilidad del chofer, debiendo reponer el bien perdido con las características similares dentro de 07 días calendarios.
- 5.8 Todo gasto por infracción a las normas de tránsito y relacionadas, será sin excepción alguna, con cargo al chofer del vehículo, debiendo pagar dentro de las 24 horas de producida la infracción, el Hospital "Victor Larco Herrera" por intermedio de la Dirección de la Oficina Servicios Generales y Mantenimiento solicitara mensualmente o trimestralmente a la entidad correspondiente, el record de infracciones cometidas por dichas Unidades, las que serán de Responsabilidad del Chofer.

## **VI. RESPONSABLES**

- 6.1 Todas las Unidades Orgánicas, en el ámbito de su competencia son responsables del cumplimiento de las Disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 6.2 La Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Victor Larco Herrera", a través de la Unidad de Control Patrimonial hará cumplir lo dispuesto en la presente Directiva.
- 6.3 Todo lo no previsto en la presente Directiva se hará cumplir de acuerdo a la normatividad vigente que regula los bienes de Propiedad del Estado.

- 6.4 El Órgano de Control Institucional es responsable de Evaluar el Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 6.5 La presente Directiva debe ser Publicada en la Pagina Web del Hospital "Victor Larco Herrera"

Magdalena del Mar, 24 de abril 2009